



SECRETARIA MUNICIPAL
COPIA INFORMATIVA
SE HA DICTADO

Dir. Jurídica
D.O. 31-3-08

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCIÓN JURÍDICA

JPPR/RER/hcb

SECCIÓN 1ª N° *1646*

LAS CONDES, 27 MAR. 2008

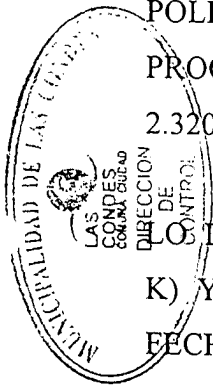
VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: EL LEGÍTIMO DERECHO QUE CORRESPONDE A LOS VECINOS DE ESTA COMUNA, DE VIVIR EN UN AMBIENTE LIMPIO, ASEADO, LIBRE DE CONTAMINACIÓN VISUAL; EL DEBER DE LA MUNICIPALIDAD DE PRESERVAR Y MANTENER LA LIMPIEZA Y ESTÉTICA DE LA COMUNA EN LOS BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO; LOS REITERADOS RECLAMOS FORMULADOS POR VECINOS POR LOS GRAFFITIS Y RAYADOS DE PINTURA EN FACHADAS EXTERIORES DE SUS VIVIENDAS, COMETIDOS POR TERCEROS AJENOS A LA PROPIEDAD DE LOS MISMOS, UTILIZANDO PARA ELLO: SPRAY, PINTURAS CON BROCHA U OTRAS ANÁLOGAS; EL ACUERDO N° 31 ADOPTADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE LAS CONDES, EN SESIÓN ORDINARIA N° 597 CELEBRADA CON FECHA 19 DE MARZO DE 2008.

LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 19 N° 8 Y 118 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA; LO PRECEPTUADO EN LA LEY 18.287 SOBRE PROCEDIMIENTO DE LOS JUZGADOS DE POLICIA LOCAL; Y ARTÍCULOS 26, 2.320 Y 2.321 DEL CÓDIGO CIVIL;

LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3° LETRA F), 4° LETRA A), 12, 65 LETRA K) Y 79 LETRA B), DEL D. F. L. N° 1 DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, DE FECHA 09 DE MAYO DE 2006, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL DÍA 26 DE JULIO DE 2006, QUE FIJA EL TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO Y SISTEMATIZADO DE LA LEY N° 18.695, ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES; Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 56 INCISO 1° Y 63 LETRA I) DE LA LEY 18.695,

DECRETO:

APRUÉBASE la “ ORDENANZA LOCAL SOBRE GRAFFITIS, RAYADOS EN MUROS, PAREDES, FACHADAS EXTERIORES, POSTES DE ALUMBRADO PÚBLICO, ELEMENTOS MOBILIARIOS UBICADOS EN BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO, FISCALES, MUNICIPALES Y DE PROPIEDAD PRIVADA EN LA COMUNA DE LAS CONDES”.




ARTÍCULO PRIMERO: SE PROHIBE A TODA PERSONA EFECTUAR GRAFFITIS, RAYADOS, PINTURAS U OTRAS ANÁLOGAS EN LA COMUNA DE LAS CONDES EN:

- A) LOS BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO, TALES COMO CALLES, MOBILIARIOS DE PLAZAS, ESTATUAS, ESCULTURAS, MONUMENTOS U OTROS
- B) LOS BIENES DE PROPIEDAD FISCAL Y MUNICIPAL.
- C) EN LOS MUROS Y FACHADAS DE LOS INMUEBLES PARTICULARES, A MENOS QUE CUENTE CON LA AUTORIZACIÓN RESPECTIVA.

ARTÍCULO SEGUNDO: SE ENTENDERÁ COMETIENDO LA INFRACCIÓN YA DESCRITA:

- 1.- EL QUE FUERE SORPRENDIDO COMETIENDO EL HECHO;
- 2.- EL QUE ACABARE DE COMETERLO.
- 3.- EL QUE HUYERE DEL LUGAR Y FUERE IDENTIFICADO COMO EL RESPONSABLE, PORTANDO ADEMÁS, INDICIOS O ELEMENTOS UTILIZADOS EN LA COMISIÓN DE DICHA INFRACCIÓN.



ARTÍCULO TERCERO: PARA EFECTOS DE ACREDITAR LAS INFRACCIONES CONTEMPLADAS EN ESTA ORDENANZA, SE PODRÁ RECURRIR A TODOS LOS MEDIOS DE PRUEBA ESTABLECIDOS EN LA LEY Y, ADEMÁS, A LAS FILMACIONES, FOTOGRAFÍAS Y GRABACIONES DE LAS CÁMARAS DE VIGILANCIA INSTALADAS EN ESTA COMUNA, QUE DEN CUENTA DEL DÍA, HORA Y LUGAR DONDE SE COMETE LA FALTA, Y QUE CONTENGAN DATOS TENDIENTES A LA IDENTIFICACIÓN DE LOS INTERVINIENTES..

ARTÍCULO CUARTO: TRATÁNDOSE DE MENORES DE EDAD, SI SE ESTABLECIERE RESPONSABILIDAD DE ELLOS EN CUALQUIERA DE LAS SITUACIONES CONTEMPLADAS EN LOS ARTICULOS ANTERIORES, LOS PADRES O ADULTOS QUE LO TUVIEREN A SU CARGO, DEBERÁN PAGAR LA MULTA QUE AL EFECTO SE IMPONGA, BAJO EL APERCIBIMIENTO QUE ESTABLEZCA LA RESOLUCIÓN IMPUESTA POR EL TRIBUNAL.



ARTÍCULO QUINTO: CORRESPONDERÁ LA FISCALIZACIÓN DE LOS ACTOS SANCIONADOS POR LA PRESENTE ORDENANZA, A CARABINEROS DE CHILE E INSPECTORES MUNICIPALES, QUIENES DEBERÁN DENUNCIAR LAS INFRACCIONES TAN PRONTO SE SORPRENDAN A LOS JUZGADOS DE POLICÍA LOCAL. Y DEBERÁN CONTENER A LO MENOS LAS MENCIONES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 4° DE LA LEY 18.287, SOBRE PROCEDIMIENTOS DE LOS JUZGADOS DE POLICÍA LOCAL.

ARTÍCULO SEXTO: LAS ACCIONES QUE CONTRAVENGAN LA PRESENTE ORDENANZA, SERAN SANCIONADAS CON MULTAS DE UNA A CINCO UNIDADES TRIBUTARIAS MENSUALES..

LA PRESENTE ORDENANZA COMENZARÁ A REGIR A CONTAR DEL DÍA 1° DEL MES SIGUIENTE A SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL Y ARCHÍVESE.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE

(Fdo.) **FRANSICO DE LA MAZA CHADWICK** - ALCALDE
JORGE VERGARA GOMEZ - SECRETARIO MUNICIPAL

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.



JORGE VERGARA GOMEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:
-Secretaría Municipal
-Dirección de Obras Municipales
-Dirección Jurídica
-Dirección de Control
-Dirección de Aseo y Ornato
-Dirección de Administración y Finanzas
-Dirección de Tránsito y Transporte Público
-Dpto. de Seguridad Ciudadana y Emergencia
-Inspección y Prevención de Riesgos
-Relaciones Públicas
-Oficina de Partes

1646
27 MAR. 2008
1) copia y abogada
el archivo.
27/3/08